

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA****EDICTO****10.860**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2015, el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico de 2016, en el que se encuentran incluidas sus sociedades mercantiles. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; plazo durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El citado Presupuesto General se custodia en las Oficinas Municipales, Departamento de Intervención y puede ser consultado en horas de 09:00 a 14:00 durante el referido plazo de información pública.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de diciembre de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

10.965

EDICTO**10.861**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose resuelto las reclamaciones formuladas en el período de información pública, y adoptado acuerdo definitivo por el Plenario Municipal de fecha 28 de diciembre del presente año, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado 29 de octubre, se procede

a publicar el texto íntegro de la misma, quedando su tenor literal como sigue:

ARTICULO 6º. TIPO DE GRAVAMEN

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,60 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,40 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,68 por 100.

La modificación de la referida Ordenanza entrará en vigor desde el día de su publicación en el BOP, y surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de diciembre de dos mil quince.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Decreto: 30-06-2015, Airam del Pino Martel Guedes.

10.963

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****ANUNCIO****10.862**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre del presente, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número MC 50/2015 de Modificación de Créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación cuyos crédito resumidos por capítulos son: